ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Dando cumplimiento a lo previsto en la Ley 80 de 1.993, artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2.011, y con sujeción en lo dispuesto por el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, me permito presentar los estudios y documentos previos para llevar a cabo la presente contratación:

1. INFORMACIÓN BÁSICA	
Fecha de emisión del estudio:	**11 DE FEBRERO DE 2025**
Dependencia que elabora el estudio:	**SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA**
Objeto:	**"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON DESTINO A VEHÍCULOS OFICIALES, MAQUINARIA AMARILLA Y AGRÍCOLA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CUCAITA - BOYACÁ A MONTO AGOTABLE"**
BIPIN:	**202500000004026** **202500000007395**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (DECRETO 1082 DE 2015)

El Artículo 2° Constitucional establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Asimismo, el Artículo 209 ordena a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La Constitución Política de 1991, en su Artículo 311, dispone que, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El Artículo 315 de la Constitución señala que corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Además, el Artículo 365 indica que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que este debe asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, manteniendo la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.

En concordancia con la Ley 136 de 1994, los alcaldes tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio y garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos.
La Ley 1551 de 2012, en su artículo 6°, numeral 19, establece que los municipios deben garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de su jurisdicción, cumpliendo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

Que el Municipio de Cucaita cuenta con maquinaria agrícola, pesada y vehículos de transporte de carga y de pasajeros que requieren mantenimientos periódicos que permitan mantener el buen estado y funcionamiento de los mismos, así como la prolongación de la vida útil de los bienes muebles propiedad del estado y que son indispensables para el cumplimiento de las funciones de sus empleados y de los fines mismos del estado.

En el Municipio de Cucaita hay variedad de productos agrícolas que para su siembra y cosecha requiere de maquinaria agrícola, por lo tanto la población productora campesina demanda el servicio de alquiler de tractor para las diferentes actividades del campo como son las adecuaciones de los terrenos para la siembra de productos como papa, arveja, zanahoria, avena, cebolla, durante todo el año, por ello el tractor y sus equipos para el municipio de Cucaita cuenta con especial relevancia en la producción agrícola, ya que no solo se presta para labores de labrado sino de transporte de algunos

insumos que son requeridos para mejorar los suelos y mejorar las cosechas, el tractor del Municipio de Cucaita cuenta con diferentes equipos que van desde; un remolque con sistema de volcó pasando por cincel vibratorio, arado de disco, desbrozadora grada rotativa encaladora y ensiladora, todos estos equipos hacen del tractor una herramienta fundamental por la versatilidad al desempeñarse en todas las necesidades para la preparación de terrenos.

El Municipio de Cucaita cuenta con dos buses que prestan el servicio de transporte escolar por lo tanto es indispensable que estén en óptimas condiciones de funcionamiento por la seguridad de los niños y adolescentes que usan el servicio de transporte escolar

A su vez, el Municipio posee una retro excavadora destinada el arreglo y mantenimiento de vías, excavaciones varias y remoción de derrumbes, por otro lado esta máquina también es alquilada por el municipio a diferentes usuarios lo cual genera ingresos adicionales al municipio, las labores que realiza la maquina amarilla a los usuarios se basa en descapotes y explanaciones para construcción, remoción de materiales, cuneteos o excavaciones para drenajes y apertura de caminos particulares, entendiendo que estas máquinas deben mantener sistemas hidráulicos, sistema de motor, frenos y demás se debe entender que hay mantenimientos que son necesarios para que la retroexcavadora pueda continuar prestando los servicios a la comunidad quienes son en ultimas los beneficiarios de los servicios y trabajos de la máquina.

El Municipio cuenta con dos vehículos de carga dos volquetas que prestan servicios de transporte de materiales las cuales son importantes y aliadas de la retroexcavadora en las labores del mantenimientos de las vías rurales y urbanas por esta razón requiere de mantenimientos que eviten las averías que dejen sin uso estos importantes vehículos, además la población Cucaitense demanda el préstamo de las volquetas cuando necesitan de sus servicios, por lo tanto son otras máquinas que genera ingresos al municipio.

El Municipio cuenta con dos camionetas para el desplazamiento de los funcionarios de diferentes dependencias de la administración municipal que requieren dirigirse a diferentes veredas para el cumplimiento de sus funciones, por ejemplo, La persona encargada de atender los programas sociales realiza visitas periódicas para atender a adultos mayores quienes tienen dificultad para movilizarse para hacer la recolección de las firmas y puedan hacer el cobro del subsidio de adulto mayor, además que realiza jornadas de aseo a personas que tienen dificultades motrices, dentro de sus actividades también realiza visitas en diferentes veredas para la caracterización de víctimas que habitan en el municipio; La persona encargada de SISBEN realiza visitas a población vulnerable según solicitudes para realizar la actualización del sistema de beneficiarios, visitas en las cuales hace encuestas a las personas para verificar su condición de vida en cuanto a la vivienda, condiciones de pobreza, personas que conforman los núcleos familiares y las fuentes de ingresos de las familia; La comisaría de familia realiza desplazamientos para verificar y ser garante de los derechos de las personas vulnerables y los menores de edad, además, de realizar verificación de las condiciones psicosociales, los factores de riesgo; Dentro del comité municipal de discapacidad se debe realizar el acompañamiento a personas en condición de discapacidad para lo cual se realizan visitas que permiten el apoyo personalizado a estas personas y mantener las bases de datos de discapacidad actualizadas, además para la entrega de ayudas técnicas a esta población; El factor social dentro del municipio y dentro de la administración municipal tiene gran importancia debido a que el sentido humano de “CUCAITA MERECE LO MEJOR” mejorando la capacidad administrativa .

A su vez la inspección de policía debe realizar visitas para la solución de conflictos que se presentan entre ciudadanos con el fin de permitir establecer un puente para establecimiento de pactos y dirimir conflictos mediante esta dependencia, se aclara que hay diversas situaciones que ameritan realizar inspecciones, por lo tanto, el funcionario debe desplazarse hasta los sitios donde se debe dar solución a tales situaciones.

Por su parte, la secretaría de planeación e Infraestructura debe realizar desplazamientos hacia diferentes veredas con el fin de hacer seguimiento a solicitudes de la comunidad haciendo inspecciones visuales de las condiciones físicas y técnicas de la infraestructura del municipio, por otro lado, hacer seguimiento a las situaciones de riesgo que se presentan por diferentes causas ambientales; en su condición de secretario técnico de Consejo Municipal de gestión del riego y atención de desastres,

realizar visitas de supervisión a obras que se realizan en las veredas.

Que el Municipio de Cucaita en su división territorial cuenta con 6 veredas las cuales están alejadas del perímetro urbano y su población mayoritaria es rural, por lo tanto, es necesario atender a la comunidad rural ya que tienen condiciones menos favorables que las que residen en el área urbana y es labor del estado atender de forma prioritaria a personas en condiciones de vulnerabilidad.

Que el Municipio de Cucaita tiene en su propiedad un vehículo para el transporte y desplazamientos del alcalde municipal a las diferentes veredas del municipio atendiendo funciones propias, además de la atención a llamados a reuniones y capacitaciones ofrecidas por entidades de orden nacional y departamental a las cuales tiene que asistir en cumplimientos de sus funciones, por lo tanto, se requiere el mantenimiento preventivo del vehículo que transporta al alcalde municipal.

La alcaldía cuenta con dos (2) motocicletas para el desplazamiento del citador quien es la persona encargada para enviar y recibir información oficial de las personas que requiera alguna de las dependencias de la alcaldía

Se resume que los vehículos y maquinaria requiere de algunos insumos y repuestos propios de cada máquina y la instalación de técnicos que pongan correctamente las piezas y permitan asegurar la vida útil de los mismos, es por ello que se requiere el mantenimiento como servicios y el suministro de elementos, piezas, lubricantes y aceites que requieran las maquinas relacionadas:

ORDEN	VEHICULO	MARCA
1	Volqueta	International
2	Bus	Hino
3	Bus	Chevrolet
4	Volqueta	Kodiak
5	Tractor	Massey Ferguson
6	Camioneta	Mitsubishi

Por lo anterior, el Municipio requiere contratar el mantenimiento de maquinaria agrícola, maquinaria pesada amarilla y vehículos de transporte del Municipio, con ello se pretende impactar de manera positiva en la calidad de vida de la población y el sistema productivo, es por todo lo anterior que el Municipio de Cucaita requiere suscribir un contrato de servicio y suministro con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el contrato cuyo objeto es SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON DESTINO A VEHÍCULOS OFICIALES, MAQUINARIA AMARILLA Y AGRÍCOLA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CUCAITA - BOYACÁ A MONTO AGOTABLE. de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Del Decreto 1082 de 2015 y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, según características técnicas

Que, dentro del presupuesto de la Alcaldía Municipal, se cuenta con recursos públicos que serán destinados para este fin, lo cual se ha dejado constar en el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, No. 2026020004 con fecha 4 de febrero de 2026, de las cuentas: 6926 2320201004-124303-16-2402125-202500000007395 Mejoramiento de la malla vial (mante maquinaria) – FTE:SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION – DEP: Administración Central – SEC: Transporte – PROG: Infraestructura red vial regional - SUBP: Intersubsectorial Transporte -PROD: Banco de maquinaria dotado. , 6954 23202020090113-124303-16-2201029-20250000004026 Coordinación Transporte Escolar -FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION – DEP: Administración Central – SEC: Educación – PROG: Calidad. Cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media – SUBP: Intersubsectorial Educación -PROD: Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar

TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

Según Concepto C-105 de 2022 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, indica: "Finalmente, aunque el parágrafo I del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 dispone que «Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional», con fundamento en lo expuesto en este concepto, puede concluirse que dicho parágrafo no implicó una derogatoria de las reglas del Decreto 1082 de 2015 que regulan la adquisición a través de «grandes superficies», que constituye una modalidad especial del procedimiento de mínima cuantía y cuyo régimen fue modificado recientemente a través del Decreto 1860 de 2021.

Por lo tanto, las entidades estatales deben aplicar los artículos 2.2.1.2.1.5.3. y 2.2.1.2.1.5.4 del mencionado Decreto, en virtud de los cuales, se prevé el régimen de contratación de mínima cuantía de las entidades estatales con grandes almacenes y con Mipymes. Es decir, en virtud del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la contratación cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniformes se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía. Sin embargo, el parágrafo 1 del mismo artículo 30 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén» señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. "

"Dicho de otra manera, tal como se señaló, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 no dejó sin efectos los artículos del Decreto 1082 de 2015 que regulan el procedimiento de mínima cuantía, recientemente modificados por el Decreto 1860 de 2021. Entonces, la adquisición en "grandes superficies" o a «Mypimes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía. De hecho, los artículos 2.2.1.2.1.5.3. y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, que regulan esas modalidades, están contenidos en la Subsección 5 que lleva por titulo «Mínima cuantía». Por tanto, la adquisición en grandes superficies y en Mypimes debe continuar tramitándose bajo las disposiciones normativas del Decreto 1082 de 2015, específicamente, lo contenido en su Subsección 5, modificada recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

"De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato"

Es por todo lo anterior que el Municipio de Cucaita requiere suscribir un contrato con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el contrato cuyo objeto es “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON DESTINO A VEHÍCULOS OFICIALES, MAQUINARIA AMARILLA Y AGRÍCOLA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CUCAITA - BOYACÁ A MONTO AGOTABLE” el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011 Decreto N° 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS Y SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. (DECRETO 1082 DE 2015)

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1.1. Objeto:

3.1.2. "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON DESTINO A VEHÍCULOS OFICIALES, MAQUINARIA AMARILLA Y AGRÍCOLA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CUCAITA - BOYACÁ A MONTO AGOTABLE"

3.1.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC: Los elementos a adquirir de acuerdo al objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificado de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), de acuerdo a la siguiente información:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
75000000	75150000	75154500	75154500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE EQUIPO PESADO
78181500	78181500	78181500	78181500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE
41114500	41114500	41114500	41114500	INSTRUMENTOS MECÁNICOS
41113700	41113700	41113700	41113700	INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN Y COMPROBACIÓN DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA
40151700	40151700	40151700	40151700	PIEZAS Y ACCESORIOS DE BOMBAS
40151500	40151500	40151500	40151500	BOMBAS
40142000	40142000	40142000	40142000	MANGUERAS
39121700	39121700	39121700	39121700	FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS
31171500	31171500	31171500	31171500	RODAMIENTOS
31161500	31161500	31161500	31161500	TORNILLOS
31151900	31151900	31151900	31151900	CORREAS
27112700	27112700	27112700	27112700	HERRAMIENTAS MECÁNICAS
26111900	26111900	26111900	26111900	EMBRAGUES
26101700	26101700	26101700	26101700	ACCESORIOS Y COMPONENTES DE MOTOR
25191800	25191800	25191800	25191800	EQUIPO DE MEDICIÓN Y PRUEBA DE VEHÍCULOS
25191700	25191700	25191700	25191700	EQUIPO PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO
25173800	25173800	25173800	25173800	SISTEMAS DE TREN DE TRANSMISIÓN
25172900	25172900	25172900	25172900	ILUMINACIÓN EXTERIOR PARA VEHÍCULOS

25172800	25172800	25172800	25172800	SISTEMAS Y COMPONENTES HIDRÁULICOS
25171700	25171700	25171700	25171700	SISTEMAS DE FRENADO Y COMPONENTES

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El servicio deberá ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas normadas para ese tipo de Actividad, que contempla los siguientes ítems:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	**VOLQUETA INTERNACIONAL**		
1,1	Suministro y cambio de embrague	KIT	1
1,2	Suministro y cambio de baterías	UNIDAD	2
1,3	Suministro aceite motor 15w40	GARRAFA	2
1,4	Suministro y cambio de filtros motor (aceite, combustible, trampa de combustible, aire)	KIT	1
2	**BUS HINO**		
2,1	Suministro y cambio tapa culatín motor	UNIDAD	1
2,2	Suministro y cambio llantas traseras	UNIDAD	4
2,3	Suministro y cambio llantas delanteras	UNIDAD	2
2,4	Suministro aceite motor 15w40	GARRAFA	1
2,5	Suministro y cambio filtros motor (aceite, combustible, trampa de combustible, aire)	KIT	1
2,6	Suministro y cambio baterías	UNIDAD	2
3	**BUS CHEVROLETH FRR**		
3,1	Suministro y cambio cruceta cardan	UNIDAD	1
3,2	Suministro y cambio avisos parte frontal	UNIDAD	1
3,3	Suministro aceite motor 15w40	GARRAFA	1
3,4	Suministro y cambio filtros motor (aceite, combustible, trampa de combustible, aire)	KIT	1
4	**VOLQUETA KODIAK**		
4,1	Suministro aceite motor 15w40	GARRAFA	2
4,2	Suministro y cambio filtros motor (aceite, combustible, trampa de combustible, aire)	KIT	1
5	**TRACTOR MASSEY FERGUSON**		
5,1	Suministro aceite motor 15w40	GARRAFA	1
5,2	Suministro y cambio filtros motor e hidráulico (aceite, combustible, rampa de combustible, aire)	KIT	1
6	**MONTERO MITSUBISHI**		
6,1	Suministro y cambio llantas	UNIDAD	2
6,2	Suministro y cambio de filtros de motor	KIT	1
6,3	Suministro de aceite motor	GALON	2

El objeto contractual tiene como condiciones técnicas las que a continuación se indican:

- **Se solicitará según necesidad de la entidad**
- **El supervisor del contrato deberá responder por el buen manejo de los materiales**

a. Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo.

b. Suministrar repuestos nuevos, originales y de primera calidad, no remanufacturados, salvo autorización expresa del supervisor del contrato, y con garantía equivalente.

c. Asegurar que el valor de los repuestos no supere los precios oficiales de distribuidores o talleres autorizados, debidamente soportados con facturas o cotizaciones formales.

d. Reemplazar, sin costo adicional, los elementos defectuosos o que no cumplan con los requerimientos técnicos, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la solicitud por parte del supervisor.

e. Garantizar que cada servicio requerido sea prestado en un plazo no mayor a un (1) mes, por cada orden de servicio emitida por la entidad contratante.

f. No entregar vehículos sin acta de recepción firmada por el conductor designado por el municipio, en la cual se certifique la conformidad con los trabajos ejecutados.

g. Realizar inventario detallado de los vehículos o maquinaria al ingreso y salida del taller, dejando constancia escrita del estado general de los mismos.

h. Utilizar personal técnico calificado, contratado directamente por el contratista, bajo su responsabilidad y supervisión.

i. Disponer permanentemente de equipos, herramientas y personal necesario para garantizar la correcta ejecución de los servicios contratados.

j. Presentar las facturas correspondientes por concepto de mano de obra y repuestos, conforme a los precios pactados en la oferta aceptada por la entidad.

k. Cumplir con los procedimientos técnicos y administrativos establecidos por la Administración Municipal de Cucaita para el seguimiento y supervisión del contrato.

l. Acatar todas las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, dentro del marco de sus competencias.

m. Ejecutar las actividades necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual, empleando los medios técnicos, logísticos y humanos adecuados.

n. Reportar cualquier novedad que afecte el desarrollo del contrato, especialmente aquellas que puedan influir en la calidad, oportunidad o cumplimiento de las obligaciones pactadas.

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Tipo de Contrato:	SUMINISTRO
Plazo de Ejecución:	EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
Lugar de Ejecución y/o de Entrega:	Municipio de Cucaita, Departamento de Boyacá.
Valor estimado del contrato:	treinta y seis millones cuatrocientos veinte tres mil quinientos cincuenta pesos ($36.423.550.00),
Rubro presupuestal:	6926 2320201004-124303-16-2402125-202500000007395 Mejoramiento de la malla vial (mante maquinaria) – FTE:SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION – DEP: Administración Central – SEC: Transporte – PROG: Infraestructura red vial regional - SUBP: Intersubsectorial Transporte -PROD: Banco de maquinaria dotado. , 6954 23202020090113-124303-16-2201029-20250000004026 Coordinación Transporte Escolar -FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION – DEP: Administración Central – SEC: Educación – PROG: Calidad. Cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y

	media – SUBP: Intersubsectorial Educación -PROD: Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar
Forma de pago:	El valor del contrato se cancelará mediante actas parciales conforme al suministro, previa presentación del acta parcial o de liquidación suscrita por el supervisor, factura y pago a seguridad social o certificación de revisor fiscal de estar a paz y salvo en pagos al sistema de seguridad social en salud. Para tramitar el pago correspondiente el contratista debe allegar: • Acta parcial o Acta de liquidación del contrato suscrito por las partes • Factura de Venta o cuenta de cobro • Soportes del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACIÓN) y los correspondientes certificados de cada uno. • Informe de actividades y/o informe de elementos con evidencia fotográfica. Como requisito previo para autorizar el pago del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012. PARÁGRAFO PRIMERO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 2353 de 2015, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los

	demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. PARÁGRAFO CUARTO: en todo caso deberá tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 12 de la ley 2021 del 2020. PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.
Incluido en el Plan de Compras y/o Contratación.	SI
Supervisión y/o interventoría:	La supervisión será realizada por el Secretario de Planeación e infraestructura

3.4. OBLIGACIONES GENERALES

3.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. El CONTRATISTA está en la obligación de ejecutar cada una de las actividades de acuerdo a las especificaciones establecidas en el contrato.
2. Colaborar con el Municipio de Cucaita, para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones.
3. Ante eventos causados por terceros, como daños, hurtos o perdidas, el contratista se responsabiliza de costos, reposiciones y mantendrá indemne al municipio.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
5. Para el correcto desarrollo del objeto contractual, todo lo que requiera el servicio de transporte para el traslado de implementos, materiales, elementos y personal destinado a la ejecución del mismo, estará a cargo del contratista.
6. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio, para la ejecución del contrato.
7. Garantizar la calidad de los insumos.
8. El personal que sea empleado por EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de la ejecución del contrato, será de su exclusiva cuenta y riesgo. Será de su responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás inherentes a que haya lugar. EL Municipio no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores de EL CONTRATISTA.
9. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
11. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
12. Guardar la confidencialidad de la información que se le entregue y las labores que realice.
13. Las demás que se asignen por el MUNICIPIO y sean inherentes al objeto contractual, que busquen el cumplimiento de los fines del contrato y la efectividad de los derechos e intereses de las partes.
14. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

15. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

3.4.2 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATISTA

Dentro de las actividades requeridas se debe llevar a cabo:

1. Colaborar con el Municipio de Cucaita, para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
3. Garantizar la calidad del suministro contratado y responder por ello.
4. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
6. Avisar oportunamente a EL MUNICIPIO de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato
7. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
8. Guardar la confidencialidad de la información que se le entregue y las labores que realice.
9. De conformidad con el contenido de la Ley 1150 de 2007 artículo 23, realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al Sistema General de Seguridad Social, y parafiscales cuando aplique.
10. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido cuando aplique.
11. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
13. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al Municipio de Cucaita por el incumplimiento del contrato.
14. Pagar al Municipio de Cucaita todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
15. Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago.
16. Manifestar, bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
17. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
18. Las demás que se asignen por el MUNICIPIO y sean inherentes al objeto contractual, que busquen el cumplimiento de los fines del contrato y la efectividad de los derechos e intereses de las partes.

3.4.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y O DETALLADAS

a. El futuro contratista se compromete a ejecutar los siguientes ítems:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	VOLQUETA INTERNACIONAL		
1,1	Suministro y cambio de embrague	KIT	1
1,2	Suministro y cambio de baterías	UNIDAD	2
1,3	Suministro aceite motor 15w40	GARRAFA	2
1,4	Suministro y cambio de filtros motor (aceite, combustible, trampa de combustible, aire)	KIT	1
2	BUS HINO		
2,1	Suministro y cambio tapa culatín motor	UNIDAD	1
2,2	Suministro y cambio llantas traseras	UNIDAD	4
2,3	Suministro y cambio llantas delanteras	UNIDAD	2
2,4	Suministro aceite motor 15w40	GARRAFA	1

2,5	Suministro y cambio filtros motor (aceite, combustible, trampa de combustible, aire)	KIT	1
2,6	Suministro y cambio baterías	UNIDAD	2
3	**BUS CHEVROLETH FRR**		
3,1	Suministro y cambio cruceta cardan	UNIDAD	1
3,2	Suministro y cambio avisos parte frontal	UNIDAD	1
3,3	Suministro aceite motor 15w40	GARRAFA	1
3,4	Suministro y cambio filtros motor (aceite, combustible, trampa de combustible, aire)	KIT	1
4	**VOLQUETA KODIAK**		
4,1	Suministro aceite motor 15w40	GARRAFA	2
4,2	Suministro y cambio filtros motor (aceite, combustible, trampa de combustible, aire)	KIT	1
5	**TRACTOR MASSEY FERGUSON**		
5,1	Suministro aceite motor 15w40	GARRAFA	1
5,2	Suministro y cambio filtros motor e hidráulico (aceite, combustible, rampa de combustible, aire)	KIT	1
6	**MONTERO MITSUBISHI**		
6,1	Suministro y cambio llantas	UNIDAD	2
6,2	Suministro y cambio de filtros de motor	KIT	1
6,3	Suministro de aceite motor	GALON	2

a. Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo.

b. Suministrar repuestos nuevos, originales y de primera calidad, no remanufacturados, salvo autorización expresa del supervisor del contrato, y con garantía equivalente.

c. Asegurar que el valor de los repuestos no supere los precios oficiales de distribuidores o talleres autorizados, debidamente soportados con facturas o cotizaciones formales.

d. Reemplazar, sin costo adicional, los elementos defectuosos o que no cumplan con los requerimientos técnicos, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la solicitud por parte del supervisor.

e. Garantizar que cada servicio requerido sea prestado en un plazo no mayor a un (1) mes, por cada orden de servicio emitida por la entidad contratante.

f. No entregar vehículos sin acta de recepción firmada por el conductor designado por el municipio, en la cual se certifique la conformidad con los trabajos ejecutados.

g. Realizar inventario detallado de los vehículos o maquinaria al ingreso y salida del taller, dejando constancia escrita del estado general de los mismos.

h. Utilizar personal técnico calificado, contratado directamente por el contratista, bajo su responsabilidad y supervisión.

i. Disponer permanentemente de equipos, herramientas y personal necesario para garantizar la correcta ejecución de los servicios contratados.

j. Presentar las facturas correspondientes por concepto de mano de obra y repuestos, conforme a los precios pactados en la oferta aceptada por la entidad.

k. Cumplir con los procedimientos técnicos y administrativos establecidos por la Administración Municipal de Cucaita para el seguimiento y supervisión del contrato.

l. Acatar todas las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, dentro del marco de sus competencias.

m. Ejecutar las actividades necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual, empleando los medios técnicos, logísticos y humanos adecuados.

n. Reportar cualquier novedad que afecte el desarrollo del contrato, especialmente aquellas que puedan influir en la calidad, oportunidad o cumplimiento de las obligaciones pactadas.

3.4.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En virtud del presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Proporcionar al contratista toda la información requerida para adelantar y realizar el objeto del contrato.
2. Ejercer la Supervisión del contrato en los términos que establece la ley.
3. Realizar los pagos de manera oportuna de conformidad a las condiciones establecidas en el contrato.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
8. A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
10. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (DECRETO 1082 DE 2015)

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato corresponde a la ““SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON DESTINO A VEHÍCULOS OFICIALES, MAQUINARIA AMARILLA Y AGRÍCOLA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CUCAITA - BOYACÁ A MONTO AGOTABLE” *y que el valor a contratar es TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($36.423.550.00) incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar y el 10% de la menor cuantía para el año 2026, en el municipio de Cucaita, corresponde CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE PESOS ($49.025.340.00) M/CTE) M/CTE, razón por la cual el modo de selección corresponde al de mínima cuantía, de conformidad con lo previsto en Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 que señalan:*

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía se encuentran establecidas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2, 2.2.1.2.1.5.3, y 2.2.1.2.1.5.4. El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, titulado "Transparencia en contratación de mínima cuantía", establece que la modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a la modalidad de Mínima cuantía. Esta modalidad se aplica a la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto. Además, se hace referencia al Decreto 1860 DE 2021, el cual modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, con el objetivo de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, relacionados con el sistema de compras públicas y otras disposiciones.

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.

La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:

i) El término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.

ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos.

En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas

precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es de mínima cuantía por ser aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato, que para el año 2026 en el Municipio de Cucaita, corresponde a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE PESOS ($49.025.340.00) M/CTE) M/CTE y que para el caso del presente estudio se pretende contratar la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($36.423.550.00)) , valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. Y que el valor estimado para el contrato no excede del 10% de la menor cuantía para el año 2025, en el municipio de Cucaita; el modo de selección corresponde al de Mínima Cuantía. (Según la ley 80 de 1993. Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015). Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2, 2.2.1.2.1.5.3, 2.2.1.2.1.5.4. Numeral subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (DECRETO 1082 DE 2.015)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto 1082 de 2015, y a lo desarrollado por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado “Guía para la Elaboración de estudios del sector”, se realizará para el presente proceso de selección por mínima cuantía, el estudio del sector, de conformidad al tratamiento especial que la mencionada guía dispone para el caso. La mencionada guía indica, a folio 12 de aquella: “En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación (...) es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso.

Para determinar el valor estimado del contrato, la entidad se basó en cotizaciones, estudios del sector de contratos y lo establecido en la Resolución actualizada emitida por la gobernación de Boyacá, por medio de la cual se actualiza y se fija la lista de precios unitarios de obra pública y de consultoría en el Departamento de Boyacá.

El presupuesto oficial calculado para la presente convocatoria asciende a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($36.423.550.00).** incluidos impuestos y demás costos directos e indirectos.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	WILLIAM MORA	TRACTO PIÑON LTDA	PROMEDIO
				VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO
1	VOLQUETA INTERNACIONAL					
1,1	Suministro y cambio de embrague	KIT	1	$ 3.500.000,00	$ 3.600.000,00	$ 3.550.000,00
1,2	Suministro y cambio de baterías	UNIDAD	2	$ 800.000,00	$ 860.000,00	$ 830.000,00
1,3	Suministro aceite motor 15w40	GARRAFA	2	$ 850.000,00	$ 900.000,00	$ 875.000,00
1,4	Suministro y cambio de filtros Motor (aceite, combustible, trampa de combustible, aire)	KIT	1	$ 1.100.000,00	$ 1.150.000,00	$ 1.125.000,00
2	BUS HINO					
2,1	Suministro y cambio tapa culatín motor	UNIDAD	1	$ 1.200.000,00	$ 1.250.000,00	$ 1.225.000,00
2,2	Suministro y cambio llantas traseras	UNIDAD	4	$ 1.400.000,00	$ 1.500.000,00	$ 1.450.000,00

2,3	Suministro y cambio llantas delanteras	UNIDAD	2	$ 1.060.000,00	$ 1.150.000,00	$ 1.105.000,00
2,4	Suministro aceite motor 15w40	GARRAFA	1	$ 850.000,00	$ 900.000,00	$ 875.000,00
2,5	Suministro y cambio filtros motor (aceite, combustible, trampa de combustible, aire)	KIT	1	$ 1.050.000,00	$ 1.150.000,00	$ 1.100.000,00
2,6	Suministro y cambio baterías	UNIDAD	2	$ 800.000,00	$ 860.000,00	$ 830.000,00
3	**BUS CHEVROLETH FRR**					
3,1	Suministro y cambio cruceta cardan	UNIDAD	1	$ 650.000,00	$ 700.000,00	$ 675.000,00
3,2	Suministro y cambio avisos parte frontal	UNIDAD	1	$ 400.000,00	$ 540.000,00	$ 470.000,00
3,3	Suministro aceite motor 15w40	GARRAFA	1	$ 850.000,00	$ 900.000,00	$ 875.000,00
3,4	Suministro y cambio filtros motor (aceite, combustible, trampa de combustible, aire)	KIT	1	$ 1.000.000,00	$ 1.100.000,00	$ 1.050.000,00
4	**VOLQUETA KODIAK**					
4,1	Suministro aceite motor 15w40	GARRAFA	2	$ 850.000,00	$ 900.000,00	$ 875.000,00
4,2	Suministro y cambio filtros motor (aceite, combustible, trampa de combustible, aire)	KIT	1	$ 1.200.000,00	$ 1.300.000,00	$ 1.250.000,00
5	**TRACTOR MASSEY FERGUSON**					
5,1	Suministro aceite motor 15w40	GARRAFA	1	$ 850.000,00	$ 900.000,00	$ 875.000,00
5,2	Suministro y cambio filtros motor hidráulico (aceite, combustible, Trampa de combustible, aire)	KIT	1	$ 1.200.000,00	$ 1.300.000,00	$ 1.250.000,00
6	**MONTERO MITSUBISHI**					
6,1	Suministro y cambio llantas	UNIDAD	2	$ 700.000,00	$ 850.000,00	$ 775.000,00
6,2	Suministro y cambio de filtros de motor	KIT	1	$ 450.000,00	$ 560.000,00	$ 505.000,00
6,3	Suministro de aceite motor	GALON	2	$ 203.350,00	$ 250.000,00	$ 226.675,00

Así las cosas, se estima un presupuesto equivalente a: **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($36.423.550.00).**

Del presente estudio podemos establecer que una vez analizado el sector permite establecer criterios para escoger la mejor oferta económica que presente la experiencia requerida para el suministro y seleccionar el contratista idóneo para suplir las necesidades, reduciendo el riesgo de incumplimiento por parte del contratista seleccionado.

IMPUESTOS A PAGAR

RETENCIÓN EN LA FUENTE. Según corresponda al régimen Tributario
RETENCIÓN POR IVA. Según corresponda al régimen Tributario
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR (4%)
ESTAMPILLA PRO CULTURA (1%)
INDUSTRIA Y COMERCIO (1%)
ESTAMPILLA PRO DEPORTES (2.5%)
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR (2%)

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En la presente contratación podrán participar personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales que demuestren la capacidad jurídica, técnica y financiera con la cual cumplen los requisitos exigidos en el Cuerpo de la Invitación Publica, advirtiendo que **en contratos celebrados bajo la modalidad de mínima cuantía el único criterio de selección será el menor valor**, no obstante lo anterior, en el presente proceso se verificara el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes.

Dentro de los aspectos para habilitarse en el proceso se encuentran:

CAPACIDAD JURÍDICA:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Carta de Presentación de la Propuesta

La carta de Presentación deberá estar debidamente firmada por el proponente indicando su nombre y número de identificación o en caso de ser persona jurídica por el representante legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello.

En los casos de Uniones Temporales o Consorcios, la carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el representante y a la misma deberá anexarse el documento que acredite tal representación.

En caso de requerirlo deberá allegar poder debidamente otorgado por el representante legal de la empresa para que lo represente durante el proceso. Carta de presentación de la propuesta, se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado, para su suscripción.

Certificado expedido por la cámara de comercio correspondiente.

Las personas jurídicas deberán presentar un CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, renovado para el año 2026 y expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de las propuestas, en el que se indique un término de duración de la sociedad no inferior al término de ejecución del contrato y un (01) años más; en los casos de las adendas modificatorios del plazo de la contratación, se tomará como fecha para la verificación del presente requisito la señalada inicialmente, esto es, antes de la adenda, cuyo objeto sea similar al del presente proceso.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado original expedido por la Cámara de Comercio debiendo cumplir con los requisitos previstos anteriormente.

En todo caso ya sea personal natural, jurídico o consorcio o unión temporal deberá estar clasificado en una actividad económica relacionada con el objeto del contrato.

Para afectos de verificar la capacidad jurídica, a través del Certificado de Existencia y Representación Legal, la entidad tendrá en cuenta:

1. En consonancia con el C.I.I.U el Certificado de Existencia y Representación Legal deberá acreditar que las actividades económicas del proponente sean acordes con el objeto del proceso de contratación

2. Objeto social de la persona jurídica: Se verificará que la persona jurídica este autorizado para cumplir con el objeto del contrato.

3. La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

4. Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato. Si el representante legal se encuentra limitado para contratar, deberá adjuntar la autorización respectiva.

5. Que esté legalmente constituida, con antelación a la fecha de cierre de la invitación y su duración no debe ser inferior a la del plazo del contrato y un año más.

ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.

Si la propuesta es presentada por Persona Natural, ésta debe presentar el original o fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite su renovación a 2025 y en donde conste la determinación de su actividad. Se exceptúan de este requisito las personas que ejercen prestación servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

En todo caso ya sea personal natural, jurídico o consorcio o unión temporal deberá estar clasificado en una actividad económica relacionada con el objeto del contrato.

Para afectos de verificar la capacidad jurídica, a través del Certificado de Matricula Mercantil, la entidad tendrá en cuenta:

1. En consonancia con el C.I.I.U el Certificado de Matrícula Mercantil deberá acreditar que las actividades económicas del proponente sean acordes con el objeto del proceso de contratación.

2. Objeto social de la persona natural: concordante con el objeto del contrato.

Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal
Cuando el proponente se presente bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, suministrará el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente.
Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total de la presente contratación. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal.

Cuando el proponente se presente bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, suministrará el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

Registro Único Tributario

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente, clasificado en una actividad económica relacionada con el objeto del contrato.

Fotocopia cedula de ciudadanía

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente persona natural y/o del Representante Legal de la persona jurídica. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Todos los Oferentes deberán declarar en el formato que se incluya en la invitación pública para el efecto que, se comprometen a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con la futura contratación.

Antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación.

Se debe anexar el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación indicando que el proponente no se encuentra sancionado disciplinariamente, el cual debe presentar una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario al plazo máximo para la presentación de la propuesta del presente proceso de selección. En caso de personas jurídicas se debe presentar el de la organización y el del representante legal. En caso asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993 se debe presentar el de cada uno de los asociados y el del representante legal.

Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República.
Se debe anexar el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la república indicando que el proponente no se encuentra sancionado fiscalmente, el cual debe presentar una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario al plazo máximo para la presentación de la propuesta del presente proceso de selección. En caso de personas jurídicas se debe presentar el de la organización y el del representante legal. En caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993 se debe presentar el de cada uno de los asociados y el del representante legal.

Antecedentes judiciales
Certificado de antecedentes judiciales. Se debe anexar el correspondiente certificado consultado en la página de la policía nacional indicando que el proponente no posee antecedentes judiciales, el cual debe presentar una fecha de consulta no mayor a treinta (30) días calendario al plazo máximo para la presentación de la propuesta del presente proceso de selección. En caso de personas jurídicas se debe presentar el del representante legal. En caso de asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993 se debe presentar el de cada uno de los asociados y el del representante legal.

Registro de Multas y Sanciones
Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la ley 1474 de 2011, el proponente deberá relacionar, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos. En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar el (ANEXO 3)

Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
Artículo 184. Registro Nacional de Medidas Correctivas. La Policía Nacional llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva.

La Registraduría Nacional del Estado Civil facilitará a las autoridades de Policía el acceso a sus bases de datos para la identificación e individualización de las personas vinculadas a procesos de Policía por comportamientos que afecten la convivencia.

Parágrafo. Solo las personas que sean registradas en dicha base de datos tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido en ella, en los términos contemplados en la ley.

CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD

Certificado registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, en el desarrollo de los procesos de selección de personal para el desempeño de cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores previamente definidos (diligenciar formato)

Planillas pagos salud y pensión

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar copia de la planilla de pago al sistema general de seguridad social del último mes; si cuenta con empleados deber presentar una certificación en original, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición.

En caso de que el proponente sea persona jurídica, deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales de sus empleados a los sistemas de Seguridad Social, ARL, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista por requerimiento de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente a que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiere constituido la sociedad y nunca podrá ser inferior a seis (6) meses anteriores al cierre. (Art. 50 Ley 789 de 2002 y 2800 de 2003).

SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA: En los casos que aplique, a través de certificación que debe ser originada en la página www.libretamilitar.mil.co. En caso que no se presente, y teniendo en cuenta que el Municipio de cucaita requiere conocer esta información, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y en caso que aplique.

PAZ Y SALVO MUNICIPAL: Se debe anexar el correspondiente certificado expedido por la secretaria de hacienda del municipio de Cucaita.

MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS:

Según lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021.

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 1: Todos los demás criterios relacionados con la experiencia y su acreditación se contemplarán de conformidad con lo estipulado en el estudio previo.

NOTA 2: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 3. Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 4. EL PRESENTE REQUISITO HABILITANTE NO SE DEBERÁ TENER EN CUENTA EN CASO DE QUE SE LIMITE EL PRESENTE PROCESO A MIPYMES.

REQUISITOS TECNICOS

CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente deberá certificar que cumple con los requerimientos expuestos, so pena de rechazo de la misma, su aceptación y compromiso con el cumplimiento de cada una de las características indicadas a continuación y denominadas características técnicas mínimas requeridas.

- CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO. El suministro de repuestos, prestación de servicios de mantenimiento y mano de obra ofertados deberán ser atendidos en el Municipio de Cucaita específicamente en el parqueadero municipal.

REPUESTOS: Los repuestos a suministrar e instalar deben ser:

- Originales.
- Nuevos de cada marca según corresponda, no se aceptan re-manufacturados.

Nota. Teniendo en cuenta que dentro del mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos que conforman el parque automotor objeto de la presente contratación existen modelos antiguos para los cuales puede dificultarse la adquisición de algunos repuestos con las exigencias determinadas anteriormente, sólo en casos excepcionales previo sustento de las circunstancias que la motivan y previa verificación y aprobación del supervisor del contrato, podrá autorizarse alguna variación de las condiciones anteriormente requeridas.

De igual forma, los proponentes deberán tener en cuenta que el parque automotor del Municipio de Cucaita, está compuesto por diferentes marcas, modelos y tipos de vehículos, ejemplo: (camionetas con motores a gasolina - Volquetas y maquinaria pesada).

Ya que el objeto de este proceso contempla el total del parque automotor de la Entidad ubicado en el municipio, se hace necesario contemplar como mínimo los siguientes aspectos técnicos que los oferentes deberán analizar para la presentación de su propuesta.

<table>
<tr><th colspan="4">ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</th></tr>
<tr><td>1. ÁREAS</td><td colspan="3">Las áreas de trabajo serán el hangar de la maquinaria del municipio, para recibo de al menos tres (3) vehículos. El área mínima del taller deberá ser de 600 m2 con una altura mínima de 5 metros.

Deberá contar con mínimo los siguientes equipos: Equipo para elevar motor, caja, otros (Diferencial), Equipo soldadura eléctrica, Equipo de soldadura autógena, Equipo electrónico para sincronización de motores y scanner multimarca, Equipo para calibración, ajuste y/o reparación de los diversos tipos de frenos de vehículos , Equipo de rectificadora, Equipo de alineación y balanceo marca, Taller para el respectivo mantenimiento y reparación de la maquinaria, latonería y pintura, Probador bomba gasolina, Analizador de suspensión Engrasadora neumática, Limpiador de inyectores, Freno metro y probador de fuga motores, Gato de zorra, Kit de herramienta</td></tr>
<tr><td>2. UBICACIÓN</td><td colspan="3">Los servicios y/o el suministro de repuestos ofertados deberán ser atendidos en el municipio de Cucaita. El proponente deberá indicar de forma clara en su oferta la dirección del establecimiento (s) comercial o talleres donde se atenderá los trabajos especializados en sistema de motor, sistema de suspensión, sistema eléctrico y electrónico, sistema de dirección, sistema de transmisión y embrague, suministro de llantas, suministro de lubricantes y aditivos y lavadero de vehículos. (deberá acreditar mediante certificado o constancia expedida por el representante legal la ubicación) La distancia del taller no podrá ser superior a 25 km desde el casco urbano del municipio de Cucaita.

Presentar certificado del taller donde serán llevados los vehículos y maquinaria, con ubicación, infraestructura y equipos claramente descritos en la propuesta. En caso de no estar ubicado en el municipio, el contratista deberá asumir los costos de traslado de los vehículos.</td></tr>
<tr><td>3. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO.</td><td colspan="3">En consideración de la cantidad de vehículos a atender en el municipio de Cucaita, la tecnología de estos, se considera que los proponentes deben garantizar para la ejecución del contrato personas expertas e idóneas en las diferentes ramas, con los siguientes perfiles:</td></tr>
<tr><td></td><td>PERFIL REQUERIDO /CARGO</td><td>ESTUDIOS MÍNIMOS REQUERIDOS</td><td>EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA</td></tr>
<tr><td></td><td>PROFESIONAL COORDINADOR DE TALLER

Dedicación: 50%</td><td>Ingeniero Mecánico con Matrícula Profesional Vigente, mayor a 8 años de expedida a partir de la</td><td>Experiencia general certificada de mínimo 2 años.</td></tr>
</table>

		fecha de expedición de matrícula profesional	Experiencia específica mínima de seis (06) meses como Jefe de Taller Mecánico
	PROFESIONAL AUXILIAR DE TALLER **Dedicación: 100%**	Ingeniero Mecánico con Matrícula Profesional Vigente.	Experiencia general de mínimo dos (02) años contados a partir de la fecha de expedición de matrícula profesional.
	Se debe aportar la siguiente documentación: cedula de ciudadanía, acreditaciones académicas expedidas por instituciones educativas públicas o privadas legalmente constituidas, tarjeta profesional (cuando aplique) y certificaciones laborales. La experiencia mínima requerida para este personal operativo será contada a partir de la expedición de los títulos, certificados de aptitud profesional o créditos según corresponda.		

Para el procedimiento de mantenimiento, el Municipio de Cucaita ha diseñado varios formatos, en el que se registran cronológicamente las actividades realizadas, por cada uno de los actores en el proceso de mantenimiento, el cual deberá ser adoptado para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso, formatos que se socializará el supervisor del contrato, al contratista a la firma del acta de inicio del contrato

• La experiencia general, en el caso de la ingeniería, se evaluará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.
• La experiencia específica, se acreditará con certificaciones en donde se discrimine el proyecto en el cual laboró, el cargo o funciones, la fecha de inicio, la fecha de terminación y los datos del contratante.
• La profesión y los estudios de postgrado que se exijan como requisito mínimo o evaluable, se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas o actas de grado respectivas.
• Para calcular el tiempo de experiencia específica los traslapos de tiempo solo se contarán una sola vez para un mismo cargo. Los traslapos se verificarán para cada cargo por separado.
• Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal estos podrán ser remplazados por otros, siempre y cuando cumplan como los requisitos mínimo exigidos y obtengan el mismo puntaje o superior que obtuvo el profesional a reemplazar, aplicando los criterios de evaluación establecidos en el presente documento.
• Aportar Carta de compromiso del profesional ofrecido con una disponibilidad solicitada durante el tiempo que dure el contrato.
• Para acreditar la experiencia específica, se deberán anexar las certificaciones correspondientes. Este requisito podrá ser susceptible de verificación por parte del municipio, con la entidad contratante, para comprobar la autenticidad de la información suministrada.
NOTA: Se debe presentar las hojas de vida de todo el personal, la cual debe contener: antecedentes de procuraduría, contraloría, policía, medidas correctivas, fotocopia de la cedula, fotocopia de la matrícula profesional, fotocopia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por la entidad competente certificaciones que acrediten la experiencia solicitada. En caso de existir una causal que conlleve a la falta absoluta del personal solicitado cuyas hojas de vida se presentó como parte de la propuesta, el contratista deberá presentar ante la ENTIDAD CONTRATANTE la hoja de vida del personal con condiciones iguales o superiores a las solicitadas.

DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato y que esta debe ser adecuada y proporcional al objeto del contrato. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta como requisito habilitante la experiencia. Teniendo en cuenta las especificaciones técnicas a ejecutar, la importancia de la misma para la entidad territorial y según el análisis de riesgo realizado para el presente proceso contractual, con el fin de minimizar los riesgos y evitar la materialización de los mismos, así como en busca de seleccionar el contratista idóneo, que cumpla con la ejecución del objeto contractual en el plazo establecido, con las condiciones y especificaciones técnicas señaladas, que satisfaga las

necesidades que se pretenden suplir con el proyecto, y que de acuerdo al análisis del sector se evidencia que a nivel nacional y municipal se ha solicitado a los oferentes aportar una experiencia; está experiencia deberá ser acreditada con contratos celebrados y terminados con entidades públicas y/o privadas. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos identificados para el presente proceso contractual, con el fin de minimizar los riesgos identificados y evitar la materialización de los mismos, La entidad solicita que el oferente acredite la experiencia como a continuación se indica:

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar su experiencia general mediante la ejecución de dos (2) contratos liquidados dentro de los últimos dos (2) años contados a partir del cierre, cuyo objeto este enmarcado en el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS TIPO VOLQUETA Y/O MAQUINARIA, la sumatoria de los contratos aportados deberá corresponder un valor facturado mayor o igual a cinco (05) veces el presupuesto oficial.

Los contratos acreditados para experiencia general no podrán ser los mismos que se acrediten para la experiencia específica.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación

Para ello, el proponente deberá anexar copia de los contratos donde se indique como mínimo objeto del contrato, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de terminación y/o Acta de Recibo Final y/o Liquidación donde estén los ítems ejecutados. Se podrá solicitar aclaraciones de la información registrada en el certificado, o la documentación que el comité evaluador considere necesaria.

Si los contratos incumplen cualquiera de los requisitos anteriores no serán tenidos en cuenta.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

El proponente deberá acreditar su experiencia general mediante la ejecución de dos (2) contratos liquidados dentro de los últimos dos (2) años contados a partir del cierre, cuyo objeto y/o alcance sea mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y/o maquinaria, cuya cuantía individual sea mayor o igual a tres (03) veces al presupuesto oficial.

Cada uno de los contratos a aportados para acreditar la experiencia específica deberá demostrar el mantenimiento de cada uno de los siguientes componentes:

1) Buses escolares
2) Maquinaria amarilla
3) Maquinaria Agrícola
4) Motocicletas.

Para ello, el proponente deberá anexar copia del contrato donde se indique como mínimo objeto del contrato, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de terminación y/o Acta de Recibo Final y/o Liquidación donde estén los ítems ejecutados. Se podrá solicitar aclaraciones de la información registrada en el certificado, o la documentación que el comité evaluador considere necesaria.

Los contratos que sirvan para acreditar la experiencia general no podrán ser tenidos en cuenta para acreditar la experiencia específica

Para tal efecto el Proponente deberá allegar con su Propuesta certificaciones de experiencia, copia del contrato y acta de terminación o recibo final.

Para acreditar la experiencia especifica además del RUP se deberá allegar copia del contrato, sus adiciones o modificaciones si existieron y copia del acta de liquidación o certificación de cumplimiento.

Si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores no será tenido en cuenta para la evaluación.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo al porcentaje de participación.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, para tal fin deberá aportar copia del documento consorcial y/o unión temporal.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales.

En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición y datos para verificación si es necesario. La información relativa a la EXPERIENCIA se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato y acta de liquidación.
El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante. Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales.
En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante (ENTIDAD ESTATAL), de los cuales se pueda obtener la información requerida.

Documentos para la acreditación de experiencia general y especifica en contratos ejecutados con particulares:
- Contrato y acta de liquidación del contrato relacionado expedida por la entidad contratante.
- Certificado de Existencia y Representación Legal para personas jurídicas (Con vigencia no mayor a 30 días, contados a partir del cierre del proceso).
- Registro Mercantil para personas naturales. (Con vigencia no mayor a 30 días, contados a partir del cierre del proceso).
- Declaración bajo de la gravedad de juramento del Contador Público o Revisor Fiscal donde certifique la veracidad del contrato.
- Certificado de declaración de IVA, emitida por la DIAN, para los periodos de ejecución de los contratos respectivos.

NOTAS:

El oferente deberá citar número de consecutivo del contrato o Número de Folio en el que se encuentra registrado, so pena de rechazo.

La experiencia particular de cada uno de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

En caso de presentar contratos ejecutados en consorcios o uniones temporales cualquiera de sus integrantes podrá acreditar experiencia.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los siguientes documentos:

A. Contratante
B. Objeto del contrato
C. Principales actividades ejecutadas
D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia exigidas
E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.3 de forma expresa así se determine.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación
F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.3 de forma expresa así se determine.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación
G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el supervisor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista, del concesionario, o del EPC o consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:
I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.
II. Autorización de la entidad estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.
En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.
Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.
La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato de concesión se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 el decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021), la entidad se permite indicar que en aras de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas. Para el efecto la entidad se permite indica que el criterio diferencial para el presente proceso estará dado en referencia al aspecto:

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar su experiencia general mediante la ejecución de dos (2) contratos liquidados dentro de los últimos dos (2) años contados a partir del cierre, cuyo objeto este enmarcado en el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS TIPO VOLQUETA Y/O MAQUINARIA, la sumatoria de los contratos aportados deberá corresponder un valor facturado mayor o igual a cuatro (04) veces el presupuesto oficial.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

El proponente deberá acreditar su experiencia general mediante la ejecución de dos (2) contratos liquidados dentro de los últimos dos (2) años contados a partir del cierre, cuyo objeto y/o alcance sea mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y/o maquinaria, cuya cuantía individual sea mayor o igual a dos (02) veces al presupuesto oficial.

NOTA 1: Todos los demás criterios relacionados con la experiencia y su acreditación se contemplarán de conformidad con lo estipulado en el numeral 2.4.1 del presente documento.
NOTA 2: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
NOTA 4. Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Es decir, el presente requisito habilitante NO se deberá tener en cuenta en caso que se limite el presente proceso a Mipymes. La entidad dará aplicabilidad al Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18, el cual versa:

"Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

VALIDEZ MÍNIMA DE LA OFERTA.

Las propuestas deberán tener una validez mínima de Quince (15) días, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta inicial de precio.

CRITERIOS PONDERABLES.

En la presente contratación podrán participar personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales que demuestren la capacidad jurídica y técnica con la cual cumplan los requisitos exigidos en el cuerpo de la invitación publica, advirtiendo que la selección de contratistas bajo la modalidad de mínima cuantía el único criterio de selección será el menor valor por ítem, no obstante, lo anterior, en el presente proceso se verificara el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

NOTA 1: LA PROPUESTA ECONÓMICA debe contener los ítems requeridos, cantidades y valor unitario; el valor total de la propuesta no debe superar el presupuesto oficial, de conformidad con los anexos, el cual no podrá ser modificado. Las ofertas que cuyo valor total estén por encima del valor de referencia, no se consideran para LA EVALUACIÓN y por ende serán RECHAZADAS

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La oferta debe estar suscrita por la proponente persona natural, o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, según sea el caso y deberá contener toda la información solicitada.

En la oferta deberá anexarse el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal, así mismo en la oferta presentada, el oferente deberá indicar cuál de la información suministrada en su oferta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. Los proponentes deberán elaborar la oferta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación y deberán tener en cuenta las siguientes reglas para elaborar y presentar las ofertas:

a. La oferta deberá presentarse en forma escrita en medio impreso y en idioma castellano. La oferta que se presente en medios electrónico no será tenida en cuenta dentro del proceso y será causal de rechazo de la misma.
b. La oferta y sus anexos deberán ser radicadas en la Secretaria de Gobierno del Municipio de Cucaita, con antelación a la fecha y hora límite para la recepción, las ofertas que no se encuentren dentro de la respectiva fecha fijada para la recepción de ofertas serán consideradas como ofertas extemporáneas y no serán tenidas en cuenta.
c. La oferta deberá ser radicada por la proponente persona natural o por el representante legal persona jurídica o con poder debidamente firmado para que un tercero presente la oferta
d. La oferta y sus anexos deberá estar suscrita por el proponente o su representante legal debidamente facultado.
e. La oferta y sus anexos se debe presentar debidamente foliada.
f. Una vez presentada la oferta y sus anexos no se aceptará a los proponentes variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, no subsanables lo cual no obsta para que el municipio de Cucaita pueda solicitar las aclaraciones que considere necesaria o permitir la subsanación de documentos en los términos previstos en el en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y en la presente invitación.

7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Son causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando el valor de la propuesta exceda el presupuesto oficial estimado en los presentes estudios.
2. Cuando el valor de uno o varios de los precios unitarios sea superior a los establecidos en el estudio de mercado de la entidad.
3. Cuando en la propuesta falte alguno de los ítems solicitados debidamente diligenciado o se modifiquen las cantidades y/o descripción de los ítems o se les dé un precio unitario en cero.
4. Cuando la oferta no cumpla con el plazo estipulado para ejecutar los trabajos y presentar los documentos respectivos.
5. La omisión de la Propuesta Económica.
6. Que los documentos tales como la carta de presentación, propuesta económica y las certificaciones de los órganos directivos que no estén firmados o de revisoría fiscal (si aplica).
7. Cuando el proponente pertenezca a un régimen tributario que le obligue a facturar IVA y en su propuesta económica, no especifique el porcentaje que corresponde de acuerdo a la Ley a cada bien o servicio; o facture IVA, cuando el elemento o servicio se encuentra excluido o en menor porcentaje. (Si aplica, de acuerdo al tipo de contrato).
8. Cuando los valores de la oferta del proponte difieren entre el valor en números y el valor en letras en la presentación de la oferta (anexo 2) y/ oferta económica (anexo 4).
9. Cuando la propuesta contenga documentos no legibles para su lectura.
10. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o la ley.
11. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participaciones indicadas en los pliegos de condiciones.
12. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, se verifique que el objeto del proponente no se ajusta al objeto de la presente convocatoria o no este recovado, actualizado o en firme.
13. Cuando no sea subsanada, conforme a los requerimientos y dentro del término señalado por el municipio de Cucaita.
14. Cuando el proponente una vez requerido por la entidad para efectuar las aclaraciones y/o explicaciones de los documentos de la propuesta, no cumpla con lo solicitado dentro del plazo que se fije para ello.

15. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la convocatoria.
16. Cuando la oferta esté incompleta. Esto es, se incumpla con los requisitos o no se incluya alguno de los documentos que de acuerdo con los presentes términos sean elementos necesarios para la evaluación y comparación de ofertas.
17. Cuando para este mismo concurso se presenten varias propuestas por el mismo proponente.
18. Cuando el Municipio de Cucaita corrobore que el proponente presentó información y/o documentación falsa en la propuesta.
19. Cuando la propuesta no cumpla con los requerimientos mínimos técnicos y económicos requeridos en los presentes términos.
20. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los funcionarios encargados de la evaluación de las propuestas o adjudicación del contrato.
21. Cuando se hubiere presentado después de la fecha y hora exacta señalada en el presente concurso para el cierre.
22. Cuando se compruebe la inexactitud en la información suministrada por el proponente.
23. Cuando no se allegue junto con la propuesta, la Garantía de Seriedad de la Oferta requerida en los documentos del proceso (Si aplica).
24. Cuando la propuesta no sea presentada por la proponente persona natural y/o representante legal y no se acredite poder para presentar la oferta.
25. Cuando el objeto social de la sociedad, incluido en el certificado de existencia y representación legal, o la actividad mercantil del oferente persona natural, no corresponda al objeto de la presente invitación
26. Calcular el valor del Impuesto sobre las Ventas (IVA), de cualquiera de los ítems de la oferta económica, con base en una tarifa distinta a la dispuesta por la legislación Tributaria Vigente; u omitir su cálculo de ésta, estando obligado a ello.
27. Por no considerar las modificaciones a la Invitación que mediante adendas haya hecho el municipio de Cucaita.
28. Cuando la persona natural presente su propuesta como establecimiento de comercio y su actividad económica no tenga relación con el objeto contractual o con los bienes o servicios a proveer.
29. Cuando el formato no se encuentre debidamente suscrito por el representante legal o quien esté debidamente facultado, requisito que no será subsanable.
30. Cuando la propuesta no contenga la oferta económica. Se aclara que este es un requisito no subsanable, toda vez que constituye el único factor de evaluación a considerar.
31. Cuando el proponente no acuda a la citación de verificación de precio artificialmente bajo.

El presente listado no tiene carácter taxativo y será responsabilidad del oferente tener en cuenta otras causales derivadas de la misma Ley, Decretos o normas que rigen la Contratación Estatal.

PARÁGRAFO: Para los efectos de este proceso se entenderá por requerido al proponente para subsanar, con la publicación en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, del documento respectivo en el cual se señalará el componente subsanable y el término para subsanar.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020 modificado por el decreto 1860 de 2021.

CRITERIOS DE DESEMPATE.	***ACREDITACIÓN***
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	*Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.*
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la	*-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial,*

	persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	*en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993* *- según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente.* *-Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.* *-En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros*
	3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	*La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.* *El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección*
	3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	*La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.* *El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección*

	4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	*La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección*
	5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	*El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.*
	6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	*El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN*
	7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	*La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:* *La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993* *allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.* *Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.* *La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:* *La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993* *allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.* *Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.* *La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:*

		Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
	7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	*La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:* *La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993* *allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.* *Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.* *La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:* *La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993* *allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.* *Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.* *La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:* *Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros*
	8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	*El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.*
	9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	*El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*
	9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	*El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el*

	cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales». *Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:* *(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;* *(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y* *(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme».* *En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes*	*El proponente persona natural y contador público o el representante legal de la persona jurídica y contador público según corresponda, aportara la respectiva certificación*
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».	*El proponente persona natural y contador público o el representante legal de la persona jurídica y contador público según corresponda, aportara la respectiva certificación*

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: *(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;* *(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y* *(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme».* *En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes*	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	*Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»*
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	*Sorteo por balota.*

9. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA

El municipio podrá declarar desierta la presente invitación cuando no pueda adelantar una selección objetiva. Entre otras, serán causales para declarar desierto el proceso las siguientes:

1. Cuando ninguna de las propuestas se ajuste a la invitación pública.
2. Cuando se evidencien acuerdos o maniobras por parte de los proponentes durante el proceso, que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.
3. Cuando no se presente oferta alguna.

En caso de ser declarada desierta la invitación, la entidad realizará un nuevo proceso de contratación.

10. RIESGOS DEL PROCESO, LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que toda entidad estatal en sus procesos contractuales debe incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación en los pliegos de condiciones o

su equivalente. De igual forma el Decreto 1082 de 2015 señala que en el estudio previo debe realizarse el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

El Decreto 1082 de 2015 define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contratista en llevar a cabo el objeto del contrato	Demoras en la ejecución del contrato Inestabilidad en el avance del proyecto	Probable	Mayor	6
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato	Demoras en la ejecución del objeto contractual	Raro	Insignificante	2
3	General	Interno / Externo	Ejecución	Regulatorio	Establecimiento de nuevos tributos, tasas o contribuciones	Inestabilidad en el avance del proyecto Suspensiones y demoras prolongadas Liquidación unilateral por incumplimiento	Improbable	Menor	6
4	General	Interno	Ejecución	Tecnológico	Fallas en los sistemas de información, comunicación, datos y elementos tecnológicos del contratista	Inestabilidad en el avance del contrato Suspensiones y demoras prolongadas Pérdida de información	Posible	Menor	7

Categoría	Responsable	Tratamiento	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable implementar el tratamiento
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría		
Riesgo Alto	Contratista	Seguimiento por parte del supervisor del contrato	Raro	Insignificante	2	Riesgo bajo	Si	Secretario de Hacienda
Riesgo Bajo	Contratante	Elaboración estudios previos donde se identifique la necesidad y la forma como se debe satisfacer	Raro	Insignificante	2	Riesgo bajo	No	Secretario de Gobierno
Alto	Contratante / Contratista	Contratista se compromete a pagar los impuestos y no se cuentan con elementos para controlar por parte de la entidad contratante	Probable	Menor	6	Riesgo alto	No	Contratista cuando es externo / Supervisor del contrato
Alto	Contratante	Asumir los costos para garantizar el servicio	Posible	Medio	5	Riesgo medio	No	Contratante

N°	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se complementa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

1	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Seguimiento a la ejecución del contrato	semanal
2	Fecha de revisión de estudios previos	Antes de la finalización del proceso de contratación	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto al proyecto	Semanal
3	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Cuando es externo al momento de radicar las cuentas / Cuando es interno en la revisión de Decretos que reglamenten impuestos	Externo Cada vez que se pasen actas parciales / Interno cuando se presenten los proyectos en el concejo
4	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Información de avance del contratista	Semanal

11. GARANTÍAS EN EL CONTRATO A CELEBRAR Y EJECUCIÓN. (DECRETO 1082 DE 2015)

PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO		DESCRIPCIÓN
CUMPLIMIENTO				
Amparo de seriedad de la oferta		X		
Amparo de anticipo		X		
Amparo de pago anticipado		X		
Amparo de cumplimiento del contrato	X		20%	Vigencia por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más a partir del acta de recibo a satisfacción.
Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de naturaleza laboral		X		
Amparo de estabilidad de obra		NA		
Amparo de calidad de los servicios prestados		X		
Amparo de calidad y correcto funcionamiento de equipos o elementos suministrados	X		10%	Vigencia por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más a partir del acta de recibo a satisfacción.
Amparo de provisión de repuestos y accesorios		NA		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL				
Responsabilidad Civil Extracontractual		X		
OTRAS				
Ninguna				

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, el Contratista se obliga a constituir a su consta y a favor del Municipio de Cucaita, en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare los riesgos señalados anteriormente. Las garantías de calidad y cumplimiento deben tener los siguientes amparos con la siguiente suficiencia y vigencia: Para el presente proceso no se considera necesario solicitar garantías

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Éste valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

Número:	202602004	
Rubro:	6926 2320201004-124303-16-2402125-202500000007395	6954 23202020090113-124303-16-2201029-20250000004026
Denominado:	Mejoramiento de la malla vial (mante maquinaria) – FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION – DEP: Administración Central – SEC: Transporte – PROG: Infraestructura red vial regional - SUBP: Intersubsectorial Transporte -PROD: Banco de maquinaria dotado.	Coordinación Transporte Escolar -FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION – DEP: Administración Central – SEC: Educación – PROG: Calidad. Cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media – SUBP: Intersubsectorial Educación -PROD: Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar
De fecha	4 DE FEBRERO DE 2026	
Valor:	TREINTA Y SEIS MILLONES QUNIENTOS MIL PESOS ($36.500.000,00)	
Autorizados por	Secretaría de Hacienda Municipal	

10. SUPERVISIÓN y/o INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

La supervisión del contrato producto de la presente invitación será realizada por almacenista municipal y/o quien disponga el ordenador del gasto, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes:

10.1) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el contratista

10.2) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto del contrato, dentro de las condiciones y características exigidas.

10.3) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el contratista presente al municipio.

10.4) Levantar y firmar las actas respectivas.

10.5) Informar oportunamente al municipio sobre el desarrollo de las actividades y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el contratista.

10.6) Informar y solicitar oportunamente a la secretaria general la prórroga al contrato o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.

10.7) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.

10.8) Verificar como requisito para los desembolsos, que el contratista esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación Guía CCE-EICP-MA-07 08/11/2024 publicado por Colombia Compra eficiente, Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado Esto por cuanto, en el caso de esta modalidad, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020

12. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LA ENTIDAD ESTATAL

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

13. VEEDURÍA CIUDADANA

El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 modificada por la ley 1757 de 2015 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. De igual manera se invita a todas las personas naturales o jurídicas y organizaciones para que de conformidad con

el artículo 66 de la ley 80 de 1993 se ejerza el control social frente al cumplimiento y ejecución de las obligaciones y acciones derivadas del presente contrato.

14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

15. CONCLUSIONES

Con el presente estudio queda demostrado que el municipio de Cucaita, tiene necesidad de contratar el **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON DESTINO A VEHÍCULOS OFICIALES, MAQUINARIA AMARILLA Y AGRÍCOLA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CUCAITA - BOYACÁ A MONTO AGOTABLE",** bajo la modalidad de selección de mínima cuantía. La actividad se encuentra plenamente planificada y por lo tanto, por ser viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación. Conforme a la continua necesidad de adelantar las actividades relacionadas, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando el Municipio de Cucaita departamento de Boyacá con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, de la vigencia fiscal dos mil veintiseis (2026) es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad previamente determinada. Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio de Cucaita departamento de Boyacá, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

16. RESPONSABLE

FIRMA RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO	**ORIGINAL FIRMADO** **CRISTIAN CAMILO ATARA MORALES** Secretario de Planeación e infraestructura

Proyectó: WILLIAM GARRIDO
Revisó: CRISTIAN CAMILO ATARA MORALES
Aprobó: CRISTIAN CAMILO ATARA MORALES